

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

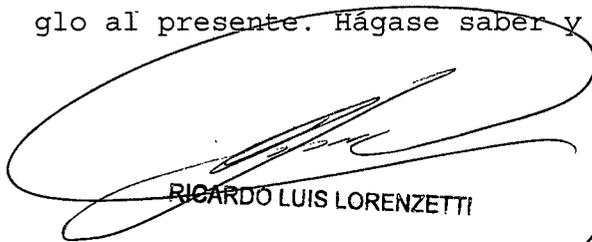
Buenos Aires, *14 de octubre de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Giménez, Félix Rubén s/ causa n° 13.168", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

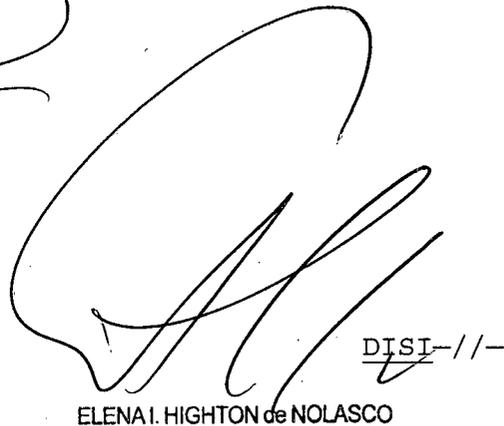
Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen con el fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



GARLOS S. FAYT



DISI-//-

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



Disidencia



JUAN CARLOS MAQUEDA



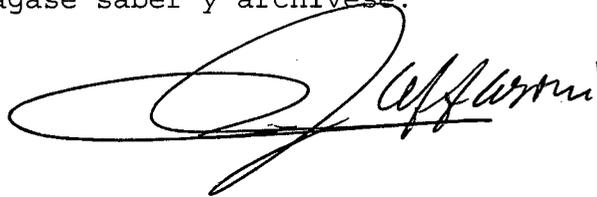
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//--DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, y oído el señor Procurador General, se desestima la queja. Hágase saber y archívese.



E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por Dr. Juan Martín Romero Victorica -Fiscal General de Casación Penal-.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Anterior intervención: Tribunal Oral en lo Criminal n° 5.